

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8126



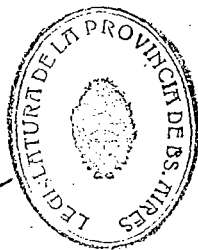
Art.º 1º..- Declárase ciudad, a la localidad de General Pin
----- to, cabeza del Partido del mismo nombre de la -
Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º..- La presente ley tendrá vigencia a partir del --
----- día 23 de octubre de 1973.

ARTICULO 3º..- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le-
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en -
la ciudad de La Plata, a treinta días del mes -
de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Gerardo de la Huerta



Thalaly

[Signature]
Secretario de la C. de DD

[Signature]
Secretario del Senado